

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO 1615 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022.RAD:2021-193

Alfonso Correa Suaza <edalcosu@gmail.com>

Jue 17/11/2022 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Fernanda <fernandahernandezabogada77@gmail.com>

SEÑORA
JUEZ PRIMERA PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 1615 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
RAD: 2021-193

Cordial saludo,

EDUARDO ALFONSO CORREA SUAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.331.726 de Palmira y Tarjeta Profesional de Abogado N° 339.671 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Abogado representante de la Señora **MÓNICA CÁRDENAS MAPURA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 52.121.808 de Bogotá, a través de Poder especial, amplio y suficiente conferido el día 26 de abril de 2021, para adelantar **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **CARLOS HUMBERTO LONDOÑO BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.3100.700, de la manera más atenta y respetuosa señora Juez elevó el siguiente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto 1615 del 10 de noviembre del 2022 con base en los siguientes:

SEÑORA
JUEZ PRIMERA PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO 1615 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

RAD: 2021-193

Cordial saludo,

EDUARDO ALFONSO CORREA SUAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.331.726 de Palmira y Tarjeta Profesional de Abogado N° 339.671 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Abogado representante de la Señora **MÓNICA CÁRDENAS MAPURA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 52.121.808 de Bogotá, a través de Poder especial, amplio y suficiente conferido el día 26 de abril de 2021, para adelantar **PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **CARLOS HUMBERTO LONDOÑO BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.3100.700, de la manera más atenta y respetuosa señora Juez elevo el siguiente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto 1615 del 10 de noviembre del 2022 con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante auto del 18 de agosto del 2022 el Juzgado fijó fecha para llevar a cabo audiencia de exhibición de libros contables del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES, para el día 6 de octubre del 2022, no obstante, la misma no se realizó y además no se ha fijado nueva fecha para la realización de la diligencia pendiente, razón por la cual, se remitió un memorial solicitando programar una nueva fecha para que se realizase la audiencia de exhibición de los libros contables del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES, de conformidad al trámite procesal que se establece para dichos casos en los Arts. 107, 266 y 268 del C.G. del P.
2. En respuesta a la solicitud elevada de fijar nueva fecha para la audiencia de exhibición de libros que no se realizó, el despacho mediante auto 1615 del 10 de noviembre del 2022, profiere la siguiente decisión: *"PRIMERO: DESIGNAR al señor ANDRÉS ALBERTO CARDONA GONZÁLEZ en calidad de perito contador con domicilio en la calle 38 No. 31ª-26 de la ciudad de Palmira (V) Teléfono 3154504579, para que se desplace al establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES y proceda a extraer la información respectiva necesaria para dicha diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con*

lo dispuesto en los artículos 266 y ss del C.G.P. de los libros contables de dicho establecimiento y que se encuentran en poder del demandado CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, para tomar posesión legal del cargo, indicándole que una vez posesionado contara con el termino de quince (15) días para rendir el informe respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada señor CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO para que se sirva exhibir al perito designado los libros contables del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES previo a la fecha fijada para la audiencia de inventarios y avalúos para extraer la información respectiva necesaria para dicha diligencia."

En consecuencia, elevo la siguiente:

PETICION

SOLICITO al despacho de forma respetuosa **REPONER** lo proferido en el auto 1615 del 2022 del 10 de noviembre del 2022 y en su lugar se proceda a fijar fecha y hora para la audiencia de exhibición de los libros contables del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES, de conformidad al trámite procesal que se establece para dichos casos en los Arts. 107, 266 y 268 del C.G. del P.

La anterior petición se basa en los siguiente,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento los artículos 266 y 268 del C.G. del P, los cuales determina el trámite bajo el cual se debe realizar la exhibición de los libros contables, que para el caso particular se puede concluir qué en primer lugar que una vez cumplido los requisitos para la exhibición de los libros contables, el juez ordenara que se realice la respectiva diligencia en audiencia y ante el juez del lugar en que los libros se lleven, aunado a que una vez presentado el documento el juez lo hará transcribir o reproducir el mismo.

Complementando lo anterior, también fundamento mi petición en el Art, 107-1, frente a la decisión de designar un perito contable para que sea él, el encargado de dirigirse al lugar donde se encuentran los libros, se le exhiban y sea el responsable de extraer la información necesaria para llevar la audiencia de inventario y avalúo, ya que el buen proceder es obtener una copia íntegra de los libros de los años ordenados por el despacho y ya será la parte interesada la encargada de seleccionar

la información necesaria y de utilidad para elaborar el respectivo inventario y avalúo de bienes.

Finalmente cabe recordar que tal como lo establece la norma en mención, toda audiencia que no sea presidida por el juez genera nulidad de la respectiva actuación.

Gracias por su tiempo y atención.

Atentamente:

EDUARDO ALFONSO CORREA SUAZA

edalcosu@gmail.com

CC. 94.331.726

TP: 339.671 C.S.J